



Los diferentes programas de productividad de la Administración Penitenciaria, están regulados por la Instrucción 9/1997, de 13 de junio, modificada por la Instrucción 4/1999, de 25 de febrero.

En la primera de las mencionadas, con respecto al Programa "Servicios Periféricos. Personal directivo y pre-directivo", el Apartado 2.3 faculta a que, en razón de las disponibilidades presupuestarias y cuando las circunstancias lo aconsejen, las cuantías predeterminadas mensualmente a percibir por el mencionado personal, puedan ser modificadas para determinados puestos de trabajo o para la totalidad de los mismos.

Esta Secretaría General ha señalado en diferentes ocasiones que las funciones realizadas por el personal directivo de los Centros Penitenciarios (Directores y Gerentes, Subdirectores y Administradores) son esenciales para asegurar el adecuado funcionamiento de aquéllos, así como para garantizar una mejora constante de su actividad que, obviamente, y en términos globales redunda en la calidad del servicio público penitenciario y fomenta su avance de cara a una mayor satisfacción de la sociedad a la que sirve. La importancia de las funciones asociadas a estos puestos de trabajo de máxima responsabilidad en los Servicios Periféricos, previstas en los artículos 280, 281 y 282 del Reglamento Penitenciario, y su mero ejercicio conlleva no solo un especial rendimiento y una dedicación extraordinaria, tal y como recoge el apartado 3º de la I/3-2013 de 25 de octubre, sobre jornada y horarios del personal de los Servicios Periféricos, sino un alto grado de compromiso y profesionalidad, acordes a los fines que persigue, que han de ser necesariamente reconocidos y recompensados, de forma que también sirva para promover el interés del colectivo penitenciario en asumir funciones y responsabilidades directivas.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y a la vista de las disponibilidades presupuestarias actualmente existentes, se **ACUERDA** la justificación en nómina del próximo mes de diciembre, en concepto de productividad en un único pago y en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados en puestos de trabajo directivos en Centros Penitenciarios durante el presente ejercicio 2017, con referencia a la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil de cada mes, de las cantidades que a continuación se indican, todo ello con efectos económicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

- Director/Gerente Centro Hospitalario: 150 euros/mes/efectivo.
- Subdirectores/Administradores: 182 euros/mes/efectivo.

En el supuesto que el/la funcionario/a haya estado en situación de incapacidad temporal para el servicio en el transcurso del año 2017, los descuentos que procedan se realizarán según lo dispuesto en el punto II, apdo. 2.2 de la Instrucción 9/97 sobre asignación del complemento de productividad, modificada por la I 4/99, de 25 de febrero de 1999.

Madrid a 23 de noviembre de 2017

EL MINISTRO DEL INTERIOR

(PD. Orden INT 985/2005, de 7 de abril)

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Yuste Castillejo